



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I

**ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DEL
PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE**

Contenido

Tabla de contenido

CUERPO DE LA DISPOSICIÓN

ANEXO N° 1

**REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL
EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE**

TÍTULO I

TÍTULOS DE COMPETENCIA Y CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO II
CAPITÁN DE ULTRAMAR**

**CAPÍTULO III
PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA (MÁXIMO DE CARGO)**

**CAPÍTULO IV
PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA**

**CAPÍTULO V
PILOTO DE ULTRAMAR (MÁXIMO DE CARGO)**

**CAPÍTULO VI
PILOTO DE ULTRAMAR**

CAPÍTULO VII

MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR

CAPÍTULO VIII

MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA (MÁXIMO DE CARGO)

CAPÍTULO IX

MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA

CAPÍTULO XI

MAQUINISTA NAVAL

CAPÍTULO XII

OFICIAL ELECTROTÉCNICO

CAPÍTULO XIII

OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE PRIMERA CLASE

CAPÍTULO XIV

OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE SEGUNDA CLASE

CAPÍTULO XV

RADIOELECTRÓNICO DE PRIMERA CLASE

CAPÍTULO XVI

RADIOELECTRÓNICO DE SEGUNDA CLASE

CAPÍTULO XVII

OPERADOR GENERAL DEL SMSSM

CAPÍTULO XVIII

OPERADOR GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES

CAPÍTULO XIX

ELECTROTÉCNICO NAVAL

CAPÍTULO XX

MARINERO DE PRIMERA DE PUENTE

CAPÍTULO XXI

MARINERO DE PUENTE

CAPÍTULO XXII

MARINERO DE PRIMERA DE MÁQUINAS

CAPÍTULO XXIII

MARINERO DE MÁQUINAS

TÍTULO II

OTROS TÍTULOS Y CERTIFICADOS

CAPÍTULO I

COMISARIO NAVAL

CAPÍTULO II

EMPLEOS SIN REQUISITOS DE FORMACIÓN

TÍTULO III

CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DEL CONVENIO STCW 1978 ENMENDADO

TÍTULO IV

CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA Y DE CURSOS PARA LAS DISTINTAS ÁREAS

CAPÍTULO I

ÁREA MARÍTIMA
CAPÍTULO II
ÁREA FLUVIAL
CAPÍTULO III
ÁREA PESCA

ANEXO N° 1

**Requisitos y condiciones para la titulación y certificación del personal embarcado de la Marina
Mercante**

TÍTULO I

Títulos de Competencia y Certificados de Suficiencia

CAPÍTULO I

Generalidades

1. Títulos de Competencia

Es el título expedido y refrendado para capitanes, oficiales y radio operadores del SMSSM con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII del Convenio STCW 1978 enmendado y que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo estipulado y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado.

2. Certificados de Suficiencia

Es el título que no sea el título de competencia expedido a un marino en el cual se estipule que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio STCW 1978 enmendado respecto de la formación, las competencias y el período de embarco

3. Condiciones Generales para la obtención de Títulos

Para la obtención de los títulos de competencia se deberán reunir las condiciones enunciadas en el artículo 2.02 del REFOCAPEMM

4. Navegación Marítima

A los efectos del cómputo de embarco requerido para los distintos títulos de competencia y certificados, se entenderá como navegación marítima la navegación que se efectúa en mares y océanos y/o la que se realiza en un buque de navegación marítima conforme lo establece el artículo II, inciso g) del Convenio STCW 1978 enmendado.

CAPÍTULO II

Capitán de Ultramar

1. Obtención del Título.

Los Pilotos de Ultramar de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1.** Haber computado un período de embarco no inferior a TREINTA Y SEIS (36) meses en empleos de Oficial de Cubierta (como oficial encargado de la guardia de navegación) en buques $\geq$ 500 toneladas, y
- 1.2.** Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.04.1.1 del REFOCAPEMM
- 1.3.** Aprobar los exámenes correspondientes y poseer los certificados mencionados en el punto 3.

2. Reválida.

Los Capitanes de Ultramar que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1.** Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o
- 2.2.** Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Maniobra en Simulador, Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos del Puente y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados.

Poseer los siguientes certificados:

- 3.1.** Técnicas de Supervivencia Personal.
- 3.2.** Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 3.3.** Primeros Auxilios Básicos
- 3.4.** Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 3.5.** Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 3.6.** Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 3.7.** Primeros Auxilios.
- 3.8.** Cuidados Médicos.
- 3.9.** Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Deberá asimismo acreditarse los conocimientos y la capacitación de ARPA y SIVCE, cuando tal circunstancia no haya sido parte de su formación o acreditada con anterioridad.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de competencia de Capitán de Ultramar, cumplirán los siguientes requisitos:

4.1. Embarco y exámenes

4.1.1. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.03, inciso 1 del REFOCAPEMM

4.1.2. A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el cargo del título inferior al que posee:

Título de competencia transitorio: Piloto de Ultramar de Primera

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2p.1	GESTIÓN/MANAGEMENT	NINGUNA/NONE
---	---------	--------------------	--------------

4.2. Certificados y cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos:

Certificados

4.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

4.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

4.2.3. Primeros Auxilios Básicos

4.2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

4.2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

4.2.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

4.2.7. Primeros Auxilios.

4.2.8. Cuidados Médicos.

4.2.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Cursos

4.2.10. Maniobra en Simulador.

4.2.11. Gestión de los Recursos del Puente.

4.2.12. Prevención de la Contaminación.

Deberá asimismo acreditarse los conocimientos y la capacitación de ARPA y SIVCE, cuando tal circunstancia no haya sido parte de su formación o acreditada con anterioridad.

Capítulo III

Piloto de Ultramar de Primera (máximo de cargo)

CAPITÁN/MASTER	II/2 p.3	GESTIÓN/MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000
----------------	-------------	--------------------	---------------------------------------

			GROSS TONNAGE OR LESS
--	--	--	--------------------------

1. Obtención del Máximo de Cargo del Título

Para la obtención del máximo de cargo del título de competencia de Piloto de Ultramar de Primera deberá computarse desde el otorgamiento de ese título de competencia un período de embarco de DOCE (12) meses en buques $\geq$ 500 toneladas, como Primer Oficial de Puente.

2. Reválida

2.1. A los Pilotos de Ultramar de Primera con Máximo de Cargo que cumplan un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Maniobra en Simulador, Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos del Puente y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados.

Poseer los siguientes certificados:

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos.

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el máximo de cargo del título de competencia de Piloto de Ultramar de Primera deberán cumplir lo mismos requisitos exigidos para el recupero del título de competencia de Piloto de Ultramar de Primera.

A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará el siguiente título de competencia transitorio:

Piloto de Ultramar de Primera

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.1	GESTIÓN/MANAGEMENT	NINGUNA/NONE
--	-------------	--------------------	--------------

CAPÍTULO IV

Piloto de Ultramar de Primera

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.1	GESTIÓN/MANAGEMENT	NINGUNA/NONE
--	-------------	--------------------	--------------

1. Obtención del título.

Los Pilotos de Ultramar que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Haber computado un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses en empleos de Oficial de Cubierta (como oficial encargado de la guardia de navegación) en buques $\geq$ 500 toneladas;
- 1.2. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.05.1.1 del REFOCAPEMM, y
- 1.3. Aprobar los exámenes correspondientes y poseer los certificados mencionados en el punto 3.

2. Reválida.

Los Pilotos de Ultramar de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o
- 2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Maniobra en Simulador, Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos del Puente y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados.

Poseer los siguientes certificados:

- 3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.
- 3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 3.3. Primeros Auxilios Básicos
- 3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 3.7. Primeros Auxilios.
- 3.8. Cuidados Médicos.
- 3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial

Protección de Buque actualizado y vigente.

Deberá asimismo acreditarse los conocimientos y la capacitación de ARPA y SIVCE, cuando tal circunstancia no haya sido parte de su formación o acreditada con anterioridad.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título Piloto de Ultramar de Primera cumplirán los siguientes requisitos:

4.1. Embarco y Exámenes

4.1.1. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.03, inciso 1 del REFOCAPEMM

4.1.2. A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el cargo del título inferior al que posee:

Título de competencia transitorio: Piloto de Ultramar

PRIMER OFICIAL DE PUENTE/ CHIEF MATE	II/2p.3	GESTIÓN/MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
--	---------	--------------------	---

4.2. Certificados y Cursos

Poseer los siguientes certificados y cursos:

Certificados

4.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

4.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

4.2.3. Primeros Auxilios Básicos.

4.2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

4.2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

4.2.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

4.2.7. Primeros Auxilios.

4.2.8. Cuidados Médicos.

4.2.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Cursos

4.2.10. Maniobra en Simulador.

4.2.11. Gestión de los Recursos del Puente.

4.2.12. Prevención de la Contaminación.

Deberá asimismo acreditarse los conocimientos y la capacitación de ARPA y SIVCE, cuando tal circunstancia

no haya sido parte de su formación o acreditada con anterioridad.

CAPÍTULO V

Piloto de Ultramar (Máximo de Cargo)

PRIMER OFICIAL DE PUENTE/CHIEF MATE	II/2 p.3	GESTIÓN/MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
CAPITÁN/MASTER	II/3 p.5	GESTIÓN/MANAGEMENT	BUQUES HASTA 500 TRB VALIDO ÚNICAMENTE PARA VIAJES PRÓXIMOS A LA COSTA / SHIPS 500 GROSS TONNAGE OR LESS VALID ONLY ON NEAR-COASTAL VOYAGES

1. Obtención del máximo de cargo del título

Para la obtención del máximo de cargo del título de competencia de Piloto de Ultramar deberán reunirse las siguientes condiciones:

1.1. Haber computado desde el otorgamiento de su título de competencia de Piloto de Ultramar un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses en empleos de Oficial de Cubierta (como oficial encargado de la guardia de navegación) en buques ≥ 500 toneladas y

1.2. Haber navegado DOSCIENTAS (200) singladuras en empleos de Oficial de Cubierta.

2. Reválida.

2.1. Para la reválida del título con máximo de cargo, los Pilotos de Ultramar con Máximo de Cargo deberán haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Maniobra en Simulador, Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos del Puente y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados.

Poseer los siguientes certificados

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el máximo de cargo del título de competencia de Piloto de Ultramar deberán cumplir lo mismos requisitos exigidos para el recupero del título de competencia de Piloto de Ultramar.

A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará el siguiente título de competencia transitorio:

Piloto de Ultramar

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACIÓN / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
---	------	-------------------------	--------------

CAPÍTULO VI

Piloto de Ultramar

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACIÓN / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
---	------	-------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica especialidad cubierta que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses, en buques ≥ 500 toneladas, como parte de un programa de formación a bordo aprobado que incluya formación a bordo conforme a los requisitos de la sección A-II/1 del Convenio STCW enmendado, hecho que habrá de constar en el oportuno registro de formación, y

1.2. Haber desempeñado, durante el período de embarco requerido, los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo de como mínimo SEIS (6) meses bajo la supervisión del Capitán o de un oficial

calificado.

1.3. Poseer los certificados mencionados en el punto 3.

2. Reválida.

Los Pilotos de Ultramar que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Maniobra en Simulador, Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos del Puente y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados.

Poseer los siguientes certificados:

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Deberá asimismo acreditarse los conocimientos y la capacitación de ARPA y SIVCE, cuando tal circunstancia no haya sido parte de su formación o acreditada con anterioridad.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Piloto de Ultramar cumplirán los siguientes requisitos:

4.1. Embarco y Exámenes

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.03, inciso 1 del REFOCAPEMM

4.2. Certificados y Cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos:

Certificados

- 4.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.
- 4.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 4.2.3. Primeros Auxilios Básicos
- 4.2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 4.2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 4.2.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 4.2.7. Primeros Auxilios.
- 4.2.8. Cuidados Médicos.
- 4.2.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Cursos

- 4.2.10. Maniobra en Simulador.
- 4.2.11. Gestión de los Recursos del Puente.
- 4.2.12. Prevención de la Contaminación

Deberá asimismo acreditarse los conocimientos y la capacitación de ARPA y SIVCE, cuando tal circunstancia no haya sido parte de su formación o acreditada con anterioridad.

CAPÍTULO VII

Maquinista Naval Superior

JEFE DE MÁQUINAS / CHIEF ENGINEER	III/2	GESTIÓN/MANAGEMENT	NINGUNA/NONE
--------------------------------------	-------	--------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los Maquinistas Navales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Haber computado desde el otorgamiento de su título de competencia de Maquinista Naval de Primera un período de embarco no inferior a TREINTA Y SEIS (36) meses en empleos de Oficial de Máquinas (como oficial encargado de la guardia de máquinas) en buques ≥ 750 KW;
- 1.2. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.07.1.1 del REFOCAPEMM, y
- 1.3. Aprobar los exámenes correspondientes y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

2. Reválida.

A los Maquinistas Navales Superiores que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Jefe de Máquina u Oficial de Máquinas, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o
- 2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo

6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos de la Sala de Máquinas y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos

- 3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.
- 3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 3.3. Primeros Auxilios Básicos
- 3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 3.7. Primeros Auxilios.
- 3.8. Cuidados Médicos.
- 3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.
- 3.10. Curso Práctica de Taller en Turbina de Vapor Marina, Turbina de Gas Marina y Caldera Marina (no obligatorio, de no poseer limita el título de competencia)

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de competencia de Maquinista Naval Superior cumplirán los siguientes requisitos:

4.1. Embarco y Exámenes

4.1.1. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.03, inciso 1 del REFOCAPEMM

4.1.2. A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el cargo del título inferior al que posee:

Título de competencia transitorio: Maquinista Naval de Primera

PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2 G	GESTIÓN/MANAGEMENT	NINGUNA/NONE
--	------------	--------------------	--------------

4.2. Certificados y Cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos:

Certificados

- 4.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.
- 4.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 4.2.3. Primeros Auxilios Básicos

4.2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

4.2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

4.2.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

4.2.7. Primeros Auxilios.

4.2.8. Cuidados Médicos.

4.2.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Cursos

4.2.10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título de competencia).

4.2.11. Gestión de los Recursos de la Sala de Máquinas.

4.2.12. Prevención de la Contaminación.

CAPÍTULO VIII

Maquinista Naval de Primera (Máximo de Cargo)

JEFE DE MÁQUINAS / CHIEF ENGINEER	III/3	GESTIÓN/MANAGEMENT	MÁQUINA PRINCIPAL HASTA 3000 KW /MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
--	-------	--------------------	--

1. Obtención del máximo de cargo del título

Para la obtención del máximo de cargo del título de competencia de Maquinista Naval de Primera deberá computarse desde el otorgamiento de ese título de competencia un período de embarco de VEINTICUATRO (24) meses en empleos de Oficial de Máquinas (como oficial encargado de la guardia de máquinas) en buques ≥ 750 KW, de los cuales DOCE (12) meses deberán corresponder a empleos de Primer Oficial de Máquinas.

2. Reválida:

2.1. Para la reválida del título con máximo de cargo, los Maquinistas Navales de Primera con Máximo de Cargo deberán haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Jefe de Máquinas u Oficial de Máquinas, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos de la sala de máquinas y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos

- 3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.
- 3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 3.3. Primeros Auxilios Básicos.
- 3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 3.7. Primeros Auxilios.
- 3.8. Cuidados Médicos.
- 3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.
- 3.10. Curso Práctica de Taller en Turbina de Vapor Marina, Turbina de Gas Marina y Caldera Marina (no obligatorio, de no poseer limita el título de competencia)

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el máximo de cargo del título de competencia de Maquinista Naval de Primera deberán cumplir lo mismos requisitos exigidos para el recupero del título de competencia de Maquinista Naval de Primera.

A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará el siguiente título de competencia transitorio:

Maquinista Naval de Primera

PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2	GESTIÓN/MANAGEMENT	NINGUNA/NONE
--	-------	--------------------	--------------

CAPÍTULO IX

Maquinista Naval de Primera

PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2	GESTIÓN/MANAGEMENT	NINGUNA/NONE
--	-------	--------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los Maquinistas Navales que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Haber computado desde el otorgamiento de su título de competencia de Maquinista Naval un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses en empleos de Oficial de Máquinas (como oficial encargado de la guardia de máquinas) en buques ≥ 750 KW;
- 1.2. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.08.1.1 del REFOCAPEMM, y
- 1.3. Aprobar los exámenes correspondientes y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

2. Reválida

Los Maquinistas Navales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Oficial de Máquinas, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos de la Sala de Máquinas y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

Poseer los siguientes certificados y cursos

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos.

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

3.10. Curso Práctica de Taller en Turbina de Vapor Marina, Turbina de Gas Marina y Caldera Marina (no obligatorio, de no poseer limita el título de competencia)

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Maquinista Naval de Primera cumplirán los siguientes requisitos:

4.1. Embarco y Exámenes

4.1.1. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.03, inciso 1 del REFOCAPEMM

4.1.2. A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el cargo del título inferior al que posee:

Título de competencia transitorio: Maquinista Naval

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/3	GESTION / MANAGEMENT	MAQUINA PRINCIPAL HASTA 3000 KWS / MAIN MACHINERY OF 3000 KWS OR LESS
--	-------	-------------------------	--

4.2. Certificados y Cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos:

Certificados

4.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

4.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

4.2.3. Primeros Auxilios Básicos

4.2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

4.2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

4.2.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

4.2.7. Primeros Auxilios.

4.2.8. Cuidados Médicos.

4.2.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Cursos

4.2.10. Práctica de Taller en Turbina de Vapor Marina, Turbina de Gas Marina y Caldera Marina (No obligatorio, de no poseer limita el título).

4.2.11. Gestión de los Recursos de la Sala de Máquinas.

4.2.12. Prevención de la Contaminación.

CAPÍTULO X

Maquinista Naval (Máximo de Cargo)

PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS / SECOND ENGINEER	III/3	GESTIÓN/MANAGEMENT	MÁQUINA PRINCIPAL HASTA 3.000 KW / MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
---	-------	--------------------	--

1. Obtención del máximo de cargo del título

Para la obtención del máximo de cargo del título de competencia de Maquinista Naval deberán reunirse las siguientes condiciones:

1.1. Haber computado desde el otorgamiento de su título de competencia de Maquinista Naval un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses en empleos de Oficial de Máquinas (como oficial encargado de la guardia de máquinas) en buques ≥ 750 KW, y

1.2. Haber navegado DOSCIENTAS (200) singladuras en empleos de Maquinista Naval.

2. Reválida:

2.1. Para la reválida del título con máximo de cargo, los Maquinistas Navales de Primera con Máximo de Cargo deberán haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Oficial de Máquinas, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos de Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos de la sala de máquinas y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

Poseer los siguientes certificados y cursos:

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos.

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

3.10. Curso Práctica de Taller en Turbina de Vapor Marina, Turbina de Gas Marina y Caldera Marina (no obligatorio, de no poseer limita el título de competencia)

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el máximo de cargo del título de competencia de Maquinista Naval deberán cumplir lo mismos requisitos exigidos para el recupero del título de competencia de Maquinista Naval.

A efectos de poder cumplir los requisitos de embarco, se les otorgará el siguiente título de competencia transitorio:

Maquinista Naval

OFICIAL DE GUARDIA DE MÁQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
--	-------	-------------------------	--------------

CAPÍTULO XI

Maquinista Naval

OFICIAL DE GUARDIA DE MÁQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
--	-------	-------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los egresados de la Escuela Nacional de Náutica de especialidad Máquinas que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses en buques ≥ 750 KW, como parte de un programa de formación a bordo aprobado que incluya la formación a bordo conforme a los requisitos de la sección A-III/1 del Convenio STCW 1978 enmendado, que conste en el oportuno registro de formación aprobado;

1.2. Haber realizado durante el período de embarco requerido, los cometidos relacionados con la guardia en la cámara de máquinas bajo la supervisión del Jefe de Máquinas o de un Oficial de máquinas cualificado durante un período no inferior a SEIS (6) meses, y

1.3. Poseer los certificados mencionados en el punto 3.

2. Reválida.

Los Maquinistas Navales que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Oficial de Máquinas, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con los cursos Prevención de la Contaminación y Gestión de los Recursos de la Sala de Máquinas y los certificados mencionados en el punto 3.

3. Certificados

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial

Protección de Buque actualizado y vigente.

3.10. Práctica de Taller en Turbina de Vapor Marina, Turbina de Gas Marina y Caldera Marina (no obligatorio, de no poseer limita el título de competencia).

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Maquinista Naval cumplirán los siguientes requisitos:

4.1. Embarco y exámenes

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.03, inciso 1 del REFOCAPEMM.

4.2. Certificados y Cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos:

Certificados

4.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

4.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

4.2.3. Primeros Auxilios Básicos

4.2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

4.2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

4.2.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

4.2.7. Primeros Auxilios.

4.2.8. Cuidados Médicos.

4.2.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

Cursos

4.2.10. Práctica de Taller en Turbina de vapor marina, Turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título).

4.2.11. Gestión de los Recursos de la Sala de Máquinas.

4.2.12. Prevención de la Contaminación.

CAPÍTULO XII

Oficial Electrotécnico

OFICIAL ELECTROTÉCNICO / ELECTRO- TECHNICAL OFFICER	III/6	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
---	-------	-------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los Electrotécnicos Navales que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses en buques ≥ 750 KW durante los últimos CINCO (5) años.

1.2. Aprobar los exámenes correspondientes y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

2. Reválida.

A los Oficiales Electrotécnicos que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título de competencia que se posee, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes TRES (3) meses en los últimos SEIS (6) meses previos al vencimiento.

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos (solamente contenidos).

3.6. Técnicas Avanzadas de Lucha Contra Incendio.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente

3.10. Curso Prevención de la Contaminación.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de competencia de Oficial Electrotécnico cumplirán los siguientes requisitos:

4.1. Embarco y Exámenes

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.03, inciso 1 del REFOCAPEMM.

4.2. Certificados y Cursos.

Poseer los siguientes certificados y cursos:

4.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

4.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

4.2.3. Primeros Auxilios Básicos

4.2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

4.2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

4.2.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

4.2.7. Primeros Auxilios.

4.2.8. Cuidados Médicos.

4.2.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

4.2.10. Curso Prevención de la Contaminación.

CAPÍTULO XIII

Operador Radiotelegrafista de Primera Clase

RADIOOPERADOR/RADIOOPERATOR	IV/1p.2	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
-----------------------------	---------	-------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los Operadores Radiotelegrafista de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber navegado QUINIENTAS (500) singladuras en empleos de Oficial de Radiocomunicaciones, de las cuales CIEN (100) deben serlo en empleos correspondientes al Cargo de Operador Radiotelegrafista de Segunda Clase que contempla el Artículo 5.09 del REFOCAPEMM.

1.2. Poseer carnet ENACOM correspondiente y vigente.

1.3. Poseer los certificados y cursos del punto 3.

2. Reválida.

Los Operadores Radiotelegrafista de Primera Clase que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título de competencia que se posee, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

3.10. Curso Prevención de la Contaminación.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Operador Radiotelegrafista de Primera Clase deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de certificados y cursos que se establecen para las reválidas de dicho título, complementándolo con los cursos de repaso y actualización que se exigen para la reválida por tareas consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM).

CAPÍTULO XIV

Operador Radiotelegrafista de Segunda Clase

RADIOOPERADOR / RADIOOPERATOR	IV/1p.2	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
-------------------------------------	---------	-------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los aspirantes al título de competencia de Operador Radiotelegrafista de Segunda Clase deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer carnet ENACOM correspondiente y vigente, y

1.2. Poseer los certificados y cursos del punto 3.

2. Reválida.

Los Operador Radiotelegrafista de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título de competencia que se posee, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

3.10. Curso Prevención de la Contaminación.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Operador Radiotelegrafista de Segunda Clase deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de certificados y cursos que se establecen para las reválidas de dicho título, complementándolo con los cursos de repaso y actualización que se exigen para la reválida por tareas consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM).

CAPÍTULO XV

Radioelectrónico de Primera Clase

RADIOOPERADOR DEL SMSSM / GMDSS RADIOOPERATOR	IV/2	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
--	------	-------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los Radioelectrónicos de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber navegado CUATROCIENTAS (400) singladuras como Radioelectrónico de Segunda Clase;

1.2. Poseer carnet ENACOM correspondiente y vigente, y

1.3. Poseer los certificados y cursos del punto 3.

2. Reválida.

Los Radioelectrónicos de Primera Clase que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título de competencia que se posee, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con el curso de Actualización Operador General SMSSM y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

3.10. Curso Prevención de la Contaminación.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Radioelectrónicos de Primera Clase deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de certificados y cursos que se establecen para las reválidas de dicho título, complementándolo con los cursos de repaso y actualización que se exigen para la reválida por tareas consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM).

CAPÍTULO XVI

Radioelectrónico de Segunda Clase

RADIOOPERADOR DEL SMSSM / GMDSS RADIOOPERATOR	IV/2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
---	------	------------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los aspirantes al título de competencia de Radioelectrónico de Segunda Clase deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer carnet ENACOM correspondiente y vigente, y

1.2. Poseer los Certificados y cursos del punto 3.

2. Reválida.

Los Radioelectrónicos de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título de competencia que se posee, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con el curso de Actualización Operador General SMSSM y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.

3.7. Primeros Auxilios.

3.8. Cuidados Médicos.

3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

3.10. Curso Prevención de la Contaminación.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Radioelectrónicos de Segunda Clase deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de certificados y cursos que se establecen para las reválidas de dicho título, complementándolo con los cursos de repaso y actualización que se exigen para la reválida por tareas consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM).

CAPÍTULO XVII

Operador General del SMSSM

RADIOOPERADOR DEL SMSSM / GMDSS RADIOOPERATOR	IV/2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
---	------	------------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los aspirantes al título de competencia de Operador General del SMSSM deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer carnet ENACOM correspondiente y vigente.

1.2. Poseer los certificados y cursos del punto 3.

2. Reválida.

Los Operadores General del SMSSM que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título de competencia que se posee, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) complementándolo con el curso de Actualización Operador General SMSSM y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

- 3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.
- 3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 3.3. Primeros Auxilios Básicos
- 3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 3.7. Primeros Auxilios.
- 3.8. Cuidados Médicos.
- 3.9. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.
- 3.10. Curso Prevención de la Contaminación.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Operador General del SMSSM deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de certificados y cursos que se establecen para las reválidas de dicho título, complementándolo con los cursos de repaso y actualización que se exigen para la reválida por tareas consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM).

CAPÍTULO XVIII

Operador General de Radiocomunicaciones

RADIOOPERADOR / RADIOOPERATOR	IV/1p.2	OPERACIONAL/OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
-------------------------------------	---------	-------------------------	--------------

1. Obtención del Título.

Los Operadores Radiotelegrafista de Primera Clase que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Haber navegado CUATROCIENTAS (400) singladuras en empleos de Oficial de Radiocomunicaciones, de las cuales CIENTO CINCUENTA (150) deben serlo en empleos correspondientes al Cargo de Operador Radiotelegrafista de Primera Clase que contempla el Artículo 5.08 del REFOCAPEMM.
- 1.2. Poseer carnet ENACOM correspondiente y vigente
- 1.3. Poseer los certificados y cursos del punto 3.

2. Reválida.

Los Operadores Generales de Radiocomunicaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título de

competencia que se posee, durante al menos un total de DOCE (12) meses durante los CINCO (5) años precedentes, o

2.2. Haber desempeñado funciones consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM) y poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 3.

3. Certificados y Cursos

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios. Primeros Auxilios.

3.7. Cuidados Médicos.

3.8. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.

3.9. Curso Prevención de la Contaminación.

4. Recupero por pérdida de la capacitación por alejamiento de la profesión.

Los aspirantes a recuperar el título de Operador General de Radiocomunicaciones deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de certificados y cursos que se establecen para las reválidas de dicho título, complementándolo con los cursos de repaso y actualización que se exigen para la reválida por tareas consideradas vinculadas a la profesión dentro del ámbito naviero (artículo 6.02 del REFOCAPEMM).

CAPÍTULO XIX

Electrotécnico Naval

ELECTROTÉCNICO NAVAL / ELECTRO TECHNICAL RATING	III/7	APOYO/SUPPORT	NINGUNA/NONE
--	-------	---------------	--------------

1. Obtención del Certificado.

Los Electricistas Navales (artículo 2.28 REFOCAPEMM) que reúnan las siguientes condiciones

1.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses en buques ≥ 750 KW durante los últimos CINCO (5) años.

1.2. Aprobar los exámenes correspondientes, poseer los certificados mencionados en el punto 2 y acreditar nivel básico de inglés.

2. Certificados y Cursos

2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

- 2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 2.3. Primeros Auxilios Básicos
- 2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 2.5. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

CAPÍTULO XX

Marinero de Primera de Puente

MARINERO DE PRIMERA DE PUENTE / ABLE SEAFARER DECK	II/5	APOYO/SUPPORT	NINGUNA/NONE
---	------	---------------	--------------

1. Obtención del Certificado:

A los Marineros de Puente que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DIECIOCHO (18) meses con experiencia en el puente de navegación, en buques de ≥ 500 toneladas.
- 1.2. Demostrar experiencia aprobada en el empleo, presentando una Declaración Jurada de la Empresa que certifique que el postulante desempeñó las funciones mencionadas y que satisface las normas de competencia que se establecen en la sección A-II/5 del Código de Formación del Convenio STCW 1978 enmendado y haber cumplido el tiempo de embarco arriba indicado realizando guardia de timonel bajo supervisión del Oficial de Guardia de Navegación.
- 1.3. Poseer los certificados mencionados en el punto 2 y, en su caso, acreditar nivel básico de inglés de tal modo que le permita cumplir las órdenes dadas en inglés al timonel

2. Certificados

- 2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.
- 2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 2.3. Primeros Auxilios Básicos
- 2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 2.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 2.6. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

CAPÍTULO XXI

Marinero de Puente

MARINERO DE PUENTE / DECK RATING	II/4	APOYO/SUPPORT	NINGUNA/NONE
-------------------------------------	------	---------------	--------------

2. Obtención del Certificado

A los Marineros (artículo 3.03 del REFOCAPEMM) que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DOS (2) meses como parte de un programa de

formación a bordo aprobado.

2.2. Poseer los certificados mencionados en el punto 2 y acreditar nivel básico de inglés de tal modo que le permita cumplir las órdenes dadas en inglés al timonel

3. Certificados

3.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

3.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

3.3. Primeros Auxilios Básicos

3.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

3.5. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.

3.6. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

CAPÍTULO XXII

Marinero de Primera de Máquinas

MARINERO DE PRIMERA DE MÁQUINAS/ABLE SEAFARER ENGINE	III/5	APOYO/SUPPORT	NINGUNA/NONE
--	-------	---------------	--------------

1. Obtención del Certificado:

A los Marineros de Máquinas que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DOCE (12) meses formando parte de la Guardia de Máquinas en una Sala de Máquinas, en buques cuya planta propulsora principal tenga una potencia ≥ 750 KW.

1.2. Demostrar experiencia aprobada en el empleo, presentando una Declaración Jurada de la Empresa que certifique que el postulante desempeñó las funciones mencionadas y que satisface las normas de competencia que se establecen en la sección A-III/5 del Código de Formación del Convenio STCW 1978 enmendado y haber cumplido el tiempo de embarco arriba indicado bajo supervisión del Oficial de Guardia de Máquinas.

1.3. Poseer los certificados mencionados en el punto 2

2. Certificados

2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

2.3. Primeros Auxilios Básicos

2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

2.5. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

CAPÍTULO XXIII

Marinero de Máquinas

MARINERO DE MÁQUINAS / ENGINE RATING	III/4	APOYO/SUPPORT	NINGUNA/NONE
---	-------	---------------	--------------

1. Obtención del Certificado

A los Auxiliares de Máquinas Navales (artículo 3.04 del REFOCAPEMM) que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber cumplido un período de embarco no inferior a DOS (2) meses como parte de un programa de formación a bordo aprobado.

1.2. Poseer los certificados mencionados en el punto 2.

2. Certificados:

2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

2.3. Primeros Auxilios Básicos

2.4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

2.5. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

TÍTULO II

Otros Títulos y Certificados

CAPÍTULO I

Comisario Naval

OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN / ADMINISTRATION OFFICER	-	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA/NONE
---	---	------------------------------	--------------

1. Obtención del Título

A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica o de los Centros de Formación y Capacitación habilitados a tal fin por la Autoridad de Aplicación que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Haber realizado un período de embarco no menor a SEIS (6) como parte de un programa de formación a bordo aprobado.

1.2. Poseer los certificados y cursos mencionados en el punto 2.

2. Certificados y Cursos

- 2.1.** Técnicas de Supervivencia Personal.
- 2.2.** Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 2.3.** Primeros Auxilios Básicos
- 2.4.** Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 2.5.** Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 2.6.** Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 2.7.** Primeros Auxilios.
- 2.8.** Cuidados Médicos.
- 2.9.** Formación en Aspectos Relacionados con la Protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.
- 2.10.** Curso Prevención de la Contaminación.

CAPÍTULO II

Empleos sin requisitos de formación

El personal embarcado sin requisitos de formación (artículo 1.08 REFOCAPEMM) deberá contar con el apto médico vigente y poseer los siguientes certificados válidos

- 1.** Técnicas de Supervivencia Personal.
- 2.** Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 3.** Primeros Auxilios Básicos
- 4.** Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 5.** Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

TÍTULO III

Condiciones para la realización de los Cursos del Convenio STCW 1978 Enmendado

Para la realización de los cursos del Convenio STCW 1978 enmendado deberán cumplimentarse las condiciones particulares establecidas para cada uno de ellos. Los cursos no enumerados no poseen condiciones particulares para su realización

1. Técnicas Avanzadas de Lucha Contra Incendios

Se deberá tener el certificado de prevención y lucha contra incendios vigente.

2. Primeros Auxilios

Se deberá tener el certificado de Primeros Auxilios Básicos vigente.

3. Cuidados Médicos

Se deberá tener el certificado de Primeros Auxilios vigente.

4. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos

Se deberá tener el certificado de Técnicas de Supervivencia Personal vigente y haber completado un período de embarco aprobado no inferior a SEIS (6) meses.

5. Suficiencia en el Manejo Botes de Rescate Rápidos

Se deberá tener el certificado de Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos vigente.

6. Oficial de Protección del Buque

Se deberá haber completado un período de embarco aprobado no inferior a DOCE (12) meses como Oficial de la Marina Mercante.

7. Observador ARPA

Se deberá tener el curso de Observador RADAR aprobado.

8. SIVCE

Se deberá tener el curso de Observador ARPA aprobado.

9. Formación Básica para Operaciones de Carga en Buques-tanque Petroleros y Quimiqueros y Formación Básica para Operaciones de Carga en Buques-tanque para el Transporte de Gas Licuado, Formación Básica para los Buques regidos por el Código IGF y Formación Básica para los Buques que Operen en Aguas Polares

Se deberá tener los certificados de Prevención y Lucha Contra Incendios, Técnicas de Supervivencia Personal, Primeros Auxilios Básicos, Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales y el curso de Prevención de la Contaminación (MARPOL) vigentes.

10. Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques-tanque Petroleros, Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques-tanque Quimiqueros, Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques-tanque para el Transporte de Gas Licuado, Formación Avanzada para los Buques regidos por el Código IGF y Formación Avanzada para los Buques que Operen en Aguas Polares

Se deberá tener los certificados de Prevención y Lucha Contra Incendios, Técnicas de Supervivencia Personal, Primeros Auxilios Básicos, Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales y Técnicas Avanzadas de Lucha Contra Incendios vigentes.

TÍTULO IV

Certificados de Suficiencia y de Cursos para las distintas áreas

CAPÍTULO I

Área Marítima

1. Certificados obligatorios para la obtención del Título de Competencia

1.1. Certificados sin fecha de vencimiento

Los siguientes certificados se expiden sin fecha de vencimiento y tienen validez mientras su poseedor mantiene la competencia profesional vigente:

- 1.1.1.** Primeros Auxilios Básicos.
- 1.1.2.** Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 1.1.3.** Formación en Toma de Conciencia de la Protección.
- 1.1.4.** Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

1.2. Certificados que se revalidan cada 5 años

Los siguientes certificados deben revalidarse solamente con la aprobación del curso de capacitación:

- 1.2.1.** Técnicas de Supervivencia Personal.
- 1.2.2.** Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 1.2.3.** Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 1.2.4.** Suficiencia en el Manejo Botes de Rescate Rápido.
- 1.2.5.** Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 1.2.6.** Primeros Auxilios.
- 1.2.7.** Cuidados Médicos.

2. Certificados de formación básica no obligatorios para la obtención del Título de Competencia

Expedición

Para la expedición de los siguientes certificados deberá tenerse aprobado los cursos básicos correspondientes

- 2.1.** Formación Básica para Operaciones de Carga en Buques-tanque Petroleros y Quimiqueros.
- 2.2.** Formación Básica para Operaciones de Carga en buques-tanque para el transporte de Gas Licuado.
- 2.3.** Formación Básica para Buques que operen en Aguas Polares.
- 2.4.** Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano y sobre la seguridad de los pasajeros y de la carga y sobre la integridad del casco
- 2.5.** Formación en control de multitudes y seguridad para el personal que presta directamente servicios a los pasajeros en los espacios destinados a estos.
- 2.6.** Formación Básica para los Buques regidos por el Código IGF. En este caso además se deberá poseer el certificado de Formación Básica para Operaciones de Carga en Buque-tanque para el Transporte de Gas Licuado vigente.

Reválida

Los certificados mencionados en el apartado anterior podrán ser revalidados tras haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de DOCE (12) meses en los CINCO (5) años precedentes o TRES (3) meses dentro de los últimos SEIS (6) anteriores al vencimiento de dicho certificado.

En el caso del certificado de Formación Básica para los Buques regidos por el Código IGF, este podrá ser

revalidado además si se acredita haber computado TRES (3) meses de embarco en Buques-tanque para el Transporte de Gas Licuado dentro de los últimos CINCO (5) años de vigencia del certificado a revalidar.

En caso de no cumplir las condiciones de embarco establecidas deberá realizar nuevamente el curso completo correspondiente.

3. Certificados de formación avanzada no obligatorios para la obtención del Título de Competencia

3.1. Certificados de formación avanzada para operaciones de carga en tipos determinados de buques.

Expedición:

Para la expedición de los siguientes certificados deberá tenerse aprobado el respectivo Curso de Formación Básica, acreditar un período de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en el tipo determinado de buque de que se trate y haber aprobado el correspondiente Curso de Formación Avanzada (completo).

3.1.1. Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques-tanque Petroleros.

3.1.2. Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques-tanque Químicos

3.1.3. Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques-tanque para el Transporte de Gas Licuado.

Reválida:

Los certificados mencionados en el apartado anterior deben revalidarse cada 5 años tras haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en el tipo determinado de buque de que se trate o un total de TRES (3) meses durante los SEIS (6) meses inmediatamente previos a la revalidación, y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

3.2. Certificados de formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF.

Expedición:

Para la expedición del certificado de Formación Avanzada para los Buques Regidos por el Código IGF se deberá:

a) tener aprobado el Curso de Formación Básica, poseer vigente el certificado de Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques-tanque para el Transporte de Gas Licuado, acreditar un período de embarco aprobado de UN (1) mes en el que haya efectuado un mínimo de TRES (3) operaciones de toma de combustible en buques regidos por el Código IGF y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o

b) Haber aprobado el Curso de Formación Básica, haber participado en la realización de TRES (3) operaciones de carga a bordo de Buques-tanque para el transporte de Gas Licuado y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

Reválida:

Este Certificado debe ser revalidados cada 5 años luego de acreditar:

a) haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código IGF y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o

b) haber computado TRES (3) meses de embarco durante los SEIS (6) meses inmediatamente previos a la revalidación, en buques regidos por el Código IGF, y haber aprobado nuevamente el Curso de Formación Avanzada (completo).

3.3. Certificados de formación avanzada para los buques que operen en aguas polares

Expedición

Para la expedición del certificado de Formación Avanzada para los Buques que Operen en Aguas Polares se deberá haber aprobado el Curso de Formación Básica, acreditar un período de embarco aprobado de DOS (2) meses en los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código Polar, habiendo efectuado tareas a Nivel Gestión o guardias a Nivel Operacional y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

Reválida

Este Certificado debe ser revalidado cada 5 años tras haber computado TRES (3) meses de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código Polar y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada(completo).

CAPÍTULO II

Área Fluvial

1. Certificados obligatorios para la obtención del Título de Competencia

El personal embarcado del área fluvial, además del certificado de aptitud médica, deberá poseer los certificados y documento que se detallan a continuación para la expedición de su título o certificado según corresponda:

1.1. Certificados y Documentos sin fecha de vencimiento

Los siguientes certificados y documentos se expiden sin fecha de vencimiento y tienen validez mientras su poseedor mantiene la competencia profesional vigente:

1.1.1. Primeros Auxilios Básicos

1.1.2. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

1.1.3. Formación en toma de Conciencia de la Protección.

1.1.4. Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.

1.1.5. Curso Prevención de la Contaminación.

1.1.6. Curso Observador ARPA.

1.2. Certificados que se revalidan cada 5 años

Los siguientes certificados deben revalidarse solamente con la aprobación del curso de capacitación:

1.2.1. Técnicas de Supervivencia Personal.

1.2.2. Prevención y Lucha Contra Incendios.

2. Certificados no obligatorios para la obtención del Título de Competencia

Se expedirán y revalidarán los mismos certificados no obligatorios establecidos en el Capítulo I “ÁREA MARÍTIMA” del presente Título, con excepción de los certificados de Formación Avanzada para los Buques que Operen en Aguas Polares.

CAPÍTULO III

Área Pesca

1. Certificados obligatorios para la obtención del Título de Competencia

Los Marineros Mercantes el Área Pesca, además del certificado de aptitud médica, deberán poseer los certificados que se detallan a continuación para la expedición de su título o certificado según corresponda:

1.1. Certificados que se expiden sin fecha de vencimiento

Los siguientes certificados y documentos se expiden sin fecha de vencimiento y tienen validez mientras su poseedor mantiene la competencia profesional vigente:

- 1.1.1.** Primeros Auxilios Básicos
- 1.1.2.** Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- 1.1.3.** Formación en toma de Conciencia de la Protección.
- 1.1.4.** Formación en Aspectos Relacionados con la Protección.
- 1.1.5.** Curso Prevención de la Contaminación.
- 1.1.6.** Curso Observador RADAR (para todo personal embarcado con titulación de Patrón de Pesca Menor y Patrón de Pesca Costera).
- 1.1.7.** Curso Observador ARPA (para todo personal embarcado con titulación de Piloto de Pesca o superior)

1.2. Certificados que se revalidan cada 5 años

Los siguientes certificados deben revalidarse solamente con la aprobación del curso de capacitación:

- 1.2.1.** Técnicas de Supervivencia Personal.
- 1.2.2.** Prevención y Lucha Contra Incendios.
- 1.2.3.** Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No sean Botes de Rescate Rápidos.
- 1.2.4.** Formación Avanzada en Técnicas de Lucha Contra Incendios.
- 1.2.5.** Primeros Auxilios.
- 1.2.6.** Cuidados Médicos

2. Certificados no obligatorios para la obtención del Título de Competencia.

Se expedirán y revalidarán los mismos certificados de formación avanzada no obligatorios establecidos en el punto 3 del Capítulo I “ÁREA MARÍTIMA” del presente Título, con excepción de los Certificados de Formación Avanzada para los Buques Regidos por el Código IGF y Formación Avanzada para los Buques que Operen en Aguas Polares.

